



CIF / IFK:  
P3124400G

**Urrozko Udala / Ayuntamiento de Urroz**

San Miguel karrika, 1 1  
C.P. / P.K. 31752 Urroz (Navarra - Nafarroa)  
Tif.: 948 450013  
<http://www.urrotz.org> - [udala@urrotz.eus](mailto:udala@urrotz.eus)

**Data/Fecha: 2023-03-28**

**Lekua/Lugar: Herriko Etxea**

**Ordua/Hora: 9:30**

**Alkatea (bilkura buru) / Alcalde (preside la session):**

D. Josu Zozaia Ubiria jn, Herriko Taldea.

**Bertaratuak/ Asistencia:**

D. Patxi Urroz Tellechea jn, Herriko Taldea.  
D. Unai Madariaga Iribarren jn, Herriko Taldea  
D. Imanol Juanena Aleman jn, Herriko Taldea.

**Ez bertaratuak/ No asisten:**

D. Mikel Zozaya Ursuegi jn, Herriko Taldea.

**Idazkaria/ El secretario:** Jon Etxague Goia.

**OSOKO BILKURAKO EZ-OHIKO BILERAREN AKTA  
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENARIA**

**1.- AURREKO AKTEN ONESPENA.**

Aurreko akta ez dagoenez prest ez da onartu.

**2.- 2023KO AURREKONTUEN LEHENDABIZIKO  
ALDAKETA ONARTZEA.**

Udaleko idazkari kontu-hartzaileak ez du alde zuzenetik proposamenaren inguruko irizpenik eman.

Aho batez, eta legezko gehiengoa izanik,  
**ERABAKI DUTE:**

**1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS  
ANTERIORES.**

Al no estar preparada el acta anterior no se ha aprobado.

**2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
NÚMERO 1 DE LOS PRESUPUESTOS DE 2023.**

La propuesta no ha sido informada previamente por el secretario-interventor del ayuntamiento.

*Por unanimidad, que representa la mayoría legal exigida, SE ACUERDA:*

1- Aipatu proposamena onartzea jarraian azaldutako moduan finantzatua:

Gastuak:

- 1 4320 2279900 Leurtza enkargua: 40.000,00€.

Diru-sarrerak:

- 1 45060 Nafarroako Gobernuaren diru-laguntza: 40.000,00€.

2.- Erabakia Idazkaritza Orokorrean ikusgai edukitzea 15 egun baliodunean, aldez aurretik Nafarroako ALDIZKARI OFIZIAlean eta Udalaren oholean iragarkia jarrita, bizilagunek eta interesdunek espedienteaz aztertu eta egokiak iruditzen zaizkien erreklamazioak aurkez ditzaten.

**3.- LEURTZAKO AISIALDI ETA NATUR GUNEAREN USTIAPENA, KUDEAKETA, MANTENTZEA, KONTSERBAZIOA ETA ZAITZARAKO ZUZENEKO KUDEAKETARAKO ENKARGUA.**

1- *Aprobar la mentada propuesta financiada con cargo en la forma siguiente:*

*Gastos:*

- 1 4320 2279900 Encargo Leurtza: 40.000,00 euros.

*Ingresos:*

- 1 45060 Subvención del Gobierno de Navarra: 40.000,00€.

2.- *Exponer el acuerdo en Secretaría General por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y Tablón de anuncios, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.*

**3.- ENCARGO DE LA GESTIÓN DIRECTA PARA LA EXPLOTACIÓN, GESTIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AREA NATURAL Y RECREATIVA DE LEURTZA.**

**Considerando** que los Municipios de Urrotz y Beintza-Labaien han asumido la gestión del Área Natural Recreativa de Leurtza, en base a la formalización de los sucesivos Convenios entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza Labaien para la gestión y ordenación del Uso Público del Área Natural Recreativa de los embalses de Leurtza, conforme a la previsión contenida en el artículo 25.b) de la Ley Foral de Espacios Naturales de Navarra, correspondiendo a los Ayuntamientos la gestión de los servicios de explotación, gestión, mantenimiento, conservación y preservación del Area Natural Recreativa de Leurtza, que se comparten entre los municipios de Urrotz y Beintza-Labaien.

**Considerando** que mediante acuerdo del Pleno de 13 de marzo de 2023, se ha acordado aprobar la forma de gestión directa de la gestión, explotación mantenimiento, conservación y preservación, de forma conjunta entre los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien, del Area Natural Recreativa de Leurtza, así como la realización de la acción socioeconómica mediante municipalización para el fomento, valoración, desarrollo y dinamización de los recursos naturales, patrimoniales, culturales y turísticos compartidos por los municipios de Urrotz y Beintza-Labaien, mediante la constitución de una sociedad mercantil pública local con forma de sociedad de capital de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Leurtza Naturgunea, S.L.", exclusivamente participada los Ayuntamientos de Urrotz y de Beintza-Labaien, por mitades iguales.

**Considerando** que en dicho mismo acuerdo se ha acordado declarar a la sociedad mercantil pública local "Leurtza Naturgunea, S.L." Ente Instrumental, Medio Propio y Servicio Técnico, de los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien, y anunciar en el Portal de Contratación dicha declaración en lo relativo o a los encargos que dichos Ayuntamientos decidan realizar en los ámbitos de la gestión, explotación mantenimiento, conservación y preservación, de forma conjunta entre los municipios de Urrotz y Beintza-Labaien, del Area Natural Recreativa de Leurtza, así como de la realización de la acción socioeconómica mediante municipalización para el fomento, valoración,

desarrollo y dinamización de los recursos naturales, patrimoniales, culturales y turísticos compartidos por los municipios de Urrotz y Beintza-Labaien.

**Considerando** que con fecha 16 de marzo de 2023 se ha procedido a constituir, ante el Notario de Lesaka, D. Esteban Manuel García Martín, la sociedad mercantil pública local con forma de sociedad de capital de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Leurtza Naturgunea, S.L.", exclusivamente participada los Ayuntamientos de Urrotz y de Beintza-Labaien, por mitades iguales, a los antedichos objetos y fines.

**Considerando** que la sociedad mercantil pública local "Leurtza Naturgunea, S.L." ostenta plenamente la condición o consideración de Ente Instrumental, Medio Propio y Servicio Técnico, de los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza Labaien, al cumplir las condiciones establecidas en los artículos 8.2 y 8.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril), y que, además de su declaración como tal en el Acuerdo Plenario de 13 de marzo de 2023, el artículo de los Estatutos Sociales recoge expresamente que *"La sociedad en cuestión será considerada a todos los efectos un Ente Instrumental, medio propio y servicio técnico, de los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien"*.

**A la vista** del régimen los Encargos a Entes Instrumentales regulado en el artículo 8 de la Ley Foral de Contratos Públicos (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril), que, a los efectos indica, entre otras cuestiones, que:

- *"1. Esta ley foral no será de aplicación a los encargos de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios y concesiones de obras y servicios que los poderes adjudicadores sometidos a la misma decidan realizar a sus entes instrumentales"*.

- *"6. Los encargos se instrumentarán a través de órdenes de realización obligatoria y, en todo caso, la supervisión de su correcta ejecución corresponderá al poder adjudicador. El importe a abonar por el poder adjudicador que realiza el encargo no podrá superar el reembolso de los costes reales necesarios para su ejecución."*

*La orden de realización de los encargos cuyo valor estimado exceda del establecido para el régimen especial para contratos de menor cuantía, se publicará en el Portal de Contratación con expresión sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que la justifican, y no podrá comenzar su ejecución hasta que transcurran diez días naturales desde la publicación del anuncio.*

*Cuando el encargo supere los umbrales europeos la orden de realización deberá ser igualmente objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a los modelos oficiales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho días desde su aprobación"*.

**Resultando** por lo tanto que la Ley Foral de Contratos Públicos (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril) reconoce a los poderes adjudicadores la posibilidad de realizar Encargos a las entidades que cumplan las condiciones legales de poder ser considerados y hayan sido nombrados Entes Instrumentales de los mismos, para la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios y concesiones de obras y servicios, por lo que los Ayuntamientos de Urrotz y de Beintza-Labaien pueden realizar los correspondientes Encargos a Leurtza Naturgunea, S.L., en tanto que Ente Instrumental de los Ayuntamientos, para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de aquellas actividades y servicios que formen parte del objeto social de la Sociedad y se encuentren en el ámbito de las funciones que le han sido encargadas y para las que está capacitada.

**Resultando** que, en virtud del acuerdo plenario adoptado con fecha 13 de marzo de 2023, es de interés del Ayuntamiento encargar a Leurtza Naturgunea, S.L. la gestión, explotación mantenimiento, conservación y preservación, de forma conjunta entre los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien, del Area Natural Recreativa de Leurtza, vinculada y condicionada a la formalización de los

correspondientes convenios de colaboración con el Gobierno de Navarra, que garanticen la viabilidad económica y financiera de las merитadas actividades y servicios de gestión, explotación, mantenimiento, conservación y preservación del ANR de Leurtza, así como la actividad socioeconómica en relación con los servicios sometidos a precio que puedan prestarse en dicho espacio.

**Considerando** que Leurtza Naturgunea, S.L. dispone de los medios humanos y técnicos para ejecutar la mayor parte de la prestación objeto del encargo, y que desde los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien se ponen a disposición de Leurtza Naturgunea, S.L. los medios materiales necesarios.

**Considerando** que, para la adecuada y eficaz gestión del encargo, el Ayuntamiento de Beintza-Labaien ha acordado, en sesión de fecha 28 de marzo de 2023, y en virtud de lo regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encomendar al Ayuntamiento de Urrotz la realización del mismo, así como la tramitación de las correspondientes actuaciones relacionadas con los Convenios que se formalizan entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien para la gestión y ordenación del Uso Público del Área Natural Recreativa de los embalses de Leurtza, y la exacción e ingreso de las tasas tarifas o precios públicos que aprueben por la prestación de los distintos servicios en el área natural recreativa que podrá realizarse bien directamente por el Ayuntamiento, bien en el marco del encargo a la sociedad mercantil pública local "Leurtza Naturgunea, S.L.", en nombre de ambos Ayuntamientos.

**Por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:**

**Primero.- Aceptación de encomienda de gestión.**

Aceptar la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Beintza-Labaien para la realización del encargo a la sociedad mercantil pública local "Leurtza Naturgunea, S.L." que se instrumentaliza mediante este acuerdo, así como para la tramitación de las correspondientes actuaciones relacionadas con los Convenios que se formalizan entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien para la gestión y ordenación del Uso Público del Área Natural Recreativa de los embalses de Leurtza, y para la exacción e ingreso de las tasas tarifas o precios públicos que aprueben por la prestación de los distintos servicios en el área natural recreativa, en nombre de ambos Ayuntamientos, con arreglo al Convenio de Colaboración que se adjunta al presente acuerdo.

**Segundo.- Orden de realización obligatoria.**

Encargar la gestión directa de la gestión, explotación mantenimiento, conservación y preservación, de forma conjunta entre los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien, del Area Natural Recreativa de Leurtza, a la sociedad mercantil pública local "Leurtza Naturgunea, S.L.", así como la actividad socioeconómica en relación con los servicios sometidos a precio complementarios a la de gestión del Area Natural Recreativa que puedan prestarse en dicho espacio.

**Segundo.- Contenido del Encargo.**

El encargo realizado comprenderá las siguientes funciones, trabajos, servicios y contenidos:

**2.1.** La gestión del ANR de Leurtza, en base al Plan de Uso y Gestión del Área Natural Recreativa de los Embalses de Leurtza, y a los Convenios, hasta la fecha anuales, que se formalizan entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra

y los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien para la gestión y ordenación del Uso Público del Área Natural Recreativa de los embalses de Leurtza.

Esta gestión comprenderá las funciones, servicios y labores de vigilancia, atención, guarderío, mantenimiento, conservación y limpieza en las temporadas de apertura al público del ANR de Leurtza, comprendiendo, sin condición limitativa, entre otras las siguientes funciones y las necesarias para la adecuada gestión del espacio natural y recreativo:

- Vigilancia del entorno natural.
- Control de acceso y cobro de la tasa correspondiente a los visitantes.
- Información a los visitantes sobre el entorno y normas de uso.
  - Anotación de datos sobre n.º y tipología de visitantes, n.º y tipo de vehículos, incidencias,... en fichas.
  - Mantenimiento de las instalaciones de los baños (reparaciones de tuberías o sustituciones de piezas deterioradas).
- Limpieza diaria de baños.
  - Mantenimiento y/o reparaciones del área de merenderos (mesas, parrillas, desbroces, etc.).
- Limpieza diaria y recogida de basuras.
  - Mantenimiento y/o reparaciones de los recorridos, así como de sus correspondientes señalizaciones.
- Instalación y mantenimiento de guías para personas invidentes.

**2.2.** La posibilidad de desarrollo de actividades y servicios recreativos y turísticos, de fomento y actividad socioeconómica, complementarios a la mera gestión del ANR de Leurtza, como nueva fuente de ingresos en la actividad socioeconómica municipal.

**2.3.** El ingreso y recaudación de los ingresos derivados de la gestión de los servicios y actividades que desarrolle Leurtza Naturgunea, S.L. sobre el ANR de Leurtza, en aplicación de las tasas, tarifas o precios públicos que se aprueben por los Ayuntamientos.

**2.4.** El Ayuntamiento de Urrotz, además de abonar los costes del Encargo conforme se recoge en el Punto Quinto en representación de los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien, pone a disposición de Leurtza Naturgunea, S.L., junto con el Ayuntamiento de Beintza-Labaien, los medios materiales necesarios para la realización de trabajos de mantenimiento y conservación, tanto de los viales y carreteras de acceso, como de las instalaciones del propio ANR de Leurtza, de los que podrá disponer la Sociedad según sus necesidades para dicho fin; trabajos tales como:

- Trabajos de mantenimiento de la carretera de acceso: desbroce de vegetación, tala de árboles en los bordes de la carretera de acceso a los embalses para mejorar la visibilidad y la seguridad, limpieza de cunetas y desbroce manual 2 veces al año desde Urrotz hasta Leurtza.
- Mantenimiento de los baños.
- Sustitución de piquetes y elementos de cierre y señalización deteriorados.
- Sustitución y acondicionamiento de las guías para los invidentes, por guías de plástico reciclado, para garantizar un menor mantenimiento y una mayor durabilidad.

- Mejoras en el parking en colaboración con el Gobierno de Navarra: se proyecta levantar la cuneta y allanar el suelo para evitar que los vehículos peguen con los bajos, y acondicionar un nuevo parking contiguo para mejorar y aumentar la disponibilidad de plazas de aparcamiento.
- Mejoras en la conectividad de aparatos móviles y similares.
- Reparaciones puntuales de infraestructuras del lugar (caseta de entrada, señalización de senderos, fuentes, mesas, barbacoas,...).
- A dichos trabajos de mantenimiento continuo podrán añadirse nuevas e imperiosas necesidades, que bien por contingencias imprevistas (naturales o de otro tipo), bien por desgaste o rotura de elementos materiales de las instalaciones, deban ejecutarse por la Sociedad.

### **Tercero.- Condiciones de ejecución del Encargo.**

Leurtza Naturgunea, S.L. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga, para el desempeño de las actividades, funciones, labores y servicios objeto de encargo, rigiéndose por los criterios de economía, eficiencia y calidad, y sin perjuicio de lo señalado en el Punto anterior de este Encargo.

En este sentido, Leurtza Naturgunea, S.L. tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Leurtza Naturgunea, S.L. procederá a la contratación de los medios que no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios y ejecución de las labores y funciones objeto de encargo, si los medios puestos a disposición por parte de los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien no resultan suficientes para dicho fin.

La correcta ejecución de dichos servicios, funciones, actividades y labores, será objeto de supervisión por parte de los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien.

### **Cuarto.- Importe Económico.**

El importe económico del Encargo se definirá anualmente en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Urrotz, conforme a las correspondientes disposiciones y previsiones presupuestarias, siendo que para el ejercicio 2023, dicho importe asciende a un montante máximo de setenta y dos mil euros (72.000 €). El importe económico anual se definirá en relación con las necesidades y contenido material del encargo para cada anualidad, y sin perjuicio del régimen de la encomienda de gestión entre los Ayuntamientos de Beintza-Labaien y Urrotz.

La modificación de los montantes máximos del importe económico del encargo para cada anualidad, aprobados en los Presupuestos Municipales, requerirá la habilitación presupuestaria municipal correspondiente.

El importe económico del Encargo, quedará condicionado, anualmente, a la percepción de los fondos derivados de la formalización de los Convenios de Colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza Labaien para la gestión y ordenación del Uso Público del Área Natural Recreativa de los embalses de Leurtza, en virtud de los cuales los Municipios de Urrotz y Beintza-Labaien asumen la gestión del Área Natural Recreativa, conforme a la previsión contenida en el artículo 25.b) de la Ley Foral de Espacios Naturales de Navarra, y que garantizan la viabilidad económica y financiera de las

meritadas actividades y servicios de gestión, explotación, mantenimiento, conservación y preservación del ANR de Leurtza.

#### **Quinto.- Justificación y forma de pago del Encargo.**

Las actividades, labores, funciones y servicios que desarrolle Leurtza Naturgunea, S.L. serán objeto de justificación anual al Ayuntamiento de Urrotz, tanto del cumplimiento de los objetivos y actuaciones encargadas, como de sus costes mediante las correspondientes facturas, que incluirán, entre otros elementos, copias correspondientes a las nóminas, seguros sociales y reembolsos de gastos de los medios personales asignados al encargo. En caso de producirse modificaciones en las tareas encargadas se informará al respecto y éstas deberán ser aprobadas.

El importe a abonar por el Encargo por parte del Ayuntamiento de Urrotz no podrá superar el reembolso de los costes reales necesarios para su ejecución, correspondiendo al Ayuntamiento la obligación de abono de los costes justificados, sin perjuicio del régimen de la encomienda de gestión entre los Ayuntamientos de Beintza-Labaien y Urrotz.

Las actuaciones, funciones, actividades y servicios que desarrollará Leurtza Naturgunea, S.L., en cumplimiento de este encargo y su justificación mediante facturación, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8, letra C) y D) de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

El Ayuntamiento de Urrotz pagará la totalidad del Importe Económico de cada anualidad del encargo a modo de anticipo a cuenta, sujeto a la liquidación de la justificación anual, siempre y cuando la situación de Tesorería Municipal lo permita.

Asimismo, Leurtza Naturgunea, S.L. podrá solicitar anticipos a cuenta al Ayuntamiento de Urrotz que superen la cuantía de los Importes Económicos, sujetas a liquidación de las justificaciones anuales, cuando las necesidades de los servicios y actividades así lo requieran.

Los ingresos derivados de la gestión de los servicios y actividades que desarrolle Leurtza Naturgunea, S.L. sobre el ANR de Leurtza, serán objeto de ingreso y recaudación por Leurtza Naturgunea, S.L., en aplicación de las tasas, tarifas o precios públicos que se aprueben. Dicha gestión de ingreso y recaudación no confiere la capacidad de otorgar las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de actividades y usos sobre el ANR de Leurtza, toda vez las potestades públicas quedan reservadas a los Ayuntamientos, sin perjuicio de la ejecución del encargo de gestión para el ingreso y recaudación de las tarifas que de dichas autorizaciones se deriven.

#### **Sexto.- Plazo de duración o vigencia.**

El presente Encargo se iniciará transcurridos diez días naturales desde la publicación del anuncio de la Orden de realización de Encargo en el Portal de Contratación con expresión sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que la justifican, y tendrá una vigencia plurianual, condicionada a la vigencia y continuidad de los Convenios de Colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza Labaien para la gestión y ordenación del Uso Público del Área Natural Recreativa de los embalses de Leurtza, en virtud de los cuales los Municipios de Urrotz y Beintza-Labaien asumen la gestión del Área Natural Recreativa, conforme a la previsión contenida en el artículo 25.b) de la Ley Foral de Espacios Naturales de Navarra, que garanticen la viabilidad económica y financiera de las meritadas

actividades y servicios de gestión, explotación, mantenimiento, conservación y preservación del ANR de Leurtza.

Asimismo, la vigencia de este Encargo podrá finalizarse desde el momento en que los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien así lo acuerden y el Ayuntamiento de Urrotz lo notifique a Leurtza Naturgunea, S.L., previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad.

#### **Séptimo.- Naturaleza y alcance del Encargo.**

El presente Encargo tiene naturaleza de encargo a un Ente Instrumental, medio propio personificado, de los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien, sin que tenga la consideración de contrato, resultando la plasmación del sistema de cooperación vertical entre entidades pertenecientes al sector público consistente en el uso de un ente instrumental y medio propio personificado.

Leurtza Naturgunea, S.L. prestará los servicios encomendados con total autonomía y sujeción a sus normas organizativas, pero respetando tanto las decisiones y acuerdos de los órganos de los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien, así como las directrices técnicas necesarias que emanen de las áreas competentes de dichos Ayuntamientos.

**Octavo.-** Publicar esta Orden de realización de Encargo en el Portal de Contratación con expresión sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que la justifican, así como facultar a la alcaldía para la firma y formalización de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**Noveno.-** El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

#### **4.- ESKAERAK ETA GALDERAK.**

Ez dira egin.

Beste aztergairik izan gabe, 10:00ak direnean, alkateak bilera bukatutzat eman du, eta nik, neronek, idazkaria naizenean, ziurtatzen dut.

O.I ALKATEA/ VºBº EL ALCALDE  
Josu Zozaia Ubiri

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Ez dira egin.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión a las 10:00 horas, lo que yo, la Secretaria, certifico.

IDAZKARIA/EL SECRETARIO  
Jon Etxague Goia